



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de Junio de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación directa efectuada ante esta Corte resulta extraña a su competencia originaria y exclusiva. Desde antiguo este Tribunal ha sostenido que la facultad de los particulares para acudir ante los jueces en procura de tutela de sus derechos, no autoriza a prescindir de las vías que constitucionalmente habilitan el ejercicio de su competencia (Fallos: 310:279; 311:175; 321:551; 322:2856, entre muchos otros).

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Presentante: **María Sol Dellamea**, abogada en causa propia y con carta poder de **Daiana Elizabeth Castro** y de **Guadalupe Belén Pinto**.